



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 02/05/2017
HORA: 09:25
N° 0327/2017 PV. VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: Crea Sistema de Transporte Público de Bicicletas "BICI URBANA"

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, lo normado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, las previsiones del artículo 96°;

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su artículo 61° expresa que se debe procurar tener un ambiente sano y equilibrado para los habitantes y que, por tanto, a dichos fines, las actividades de carácter ambiental que se desarrollen serán bajo los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

Que asimismo la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional manteniendo las relaciones recíprocas y armónicas entre los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural, de modo que se instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente.

Que la implementación de un sistema de "Transporte Público de Bicicletas" constituye un paso fundamental en materia de transporte público y movilidad sustentable, de manera íntegra y que coincide con diferentes programas a nivel mundial exitosos, realizado a través de especialistas en el tema de tránsito y transporte.

Que este sistema tiene como objetivo fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico y saludable. Dicho fomento está en sintonía con distintas ciudades de nuestro país y comunidades extranjeras que optaron por la bicicleta como una aliada estratégica para combatir la contaminación ambiental, el sedentarismo y las enfermedades cardio-pulmonares.

Que es necesario contar con una alternativa en transporte público sustentable, económica y de acceso universal para cualquier riograndense.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Artículo 1º) CREAR el Sistema de Transporte Público de Bicicletas denominado "Bici Urbana", que tendrá jurisdicción en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º) DEFINIR al Sistema de Transporte Público de Bicicletas "Bici Urbana", como un sistema de transporte urbano compuesto por varias estaciones de unidades de bicicletas, ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º) El sistema tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medio ambiente, y como método alternativo y complementario de transporte, reduciendo así los niveles de contaminación ambiental, disminuir el estilo de vida sedentaria, promover el bienestar general y asegurar un porvenir armónico con el medio ambiente.

Artículo 4º) ESTABLECER que la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, a través de la Dirección de Tránsito, será la autoridad de aplicación del sistema de Transporte Público de Bicicletas "Bici Urbana", encargada de la planificación y monitoreo del servicio.

Artículo 5º) DISPONER que las estaciones serán puestos fijos automatizados con un módulo madre y varios puntos de anclaje para la bicicletas pertenecientes al sistema. Será facultad del municipio, con acuerdo del Concejo Deliberante, realizar la distribución de las estaciones, debiendo ser ésta de manera tal que todos los vecinos tengan acceso al sistema. En el entorno de las estaciones y según criterios de conveniencia,



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

el municipio dispondrá de bicicleteros públicos de uso corriente, para bicicletas que no pertenezcan al servicio.

Artículo 6º) ESTABLECER que el servicio será gratuito y tendrá un uso máximo diario por usuario de tres (3) horas diarias, rebasando ese lapso de límite horario sin haber devuelto el rodado en algunas de las estaciones del sistema, se prevé sanciones económicas y legales.

Artículo 7º) La edad mínima para conducir las bicicletas en la calzada de la vía pública será de 18 años o en su defecto desde 12 años bajo la tutela de un tutor o representante legal al momento del uso del servicio.

Artículo 8º) ESTABLECER que el financiamiento del servicio será afrontado por:

- a) El diez por ciento (10%) de lo recaudado en bruto por el cobro del servicio de estacionamiento medido de la ciudad (Ordenanza Municipal N° 3579/16).
- b) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional o Provincial.
- c) Los recursos provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.
- d) Los recursos generados por el propio sistema, si los hubiere.
- e) Los aportes internacionales.
- f) Los recursos y acuerdos de Participación Público-Privada.
- g) Todo otro recurso obtenido a los fines de la presente ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Artículo 9°) ESTABLECER que el horario de funcionamiento del servicio será desde las 08:00Hs. hasta las 22:00Hs. desde que comienza la primavera hasta la finalización del verano; y desde las 09:00Hs. hasta las 20:00Hs., desde el inicio del otoño hasta la finalización del invierno.

El sistema deberá contar con una jornada sin servicio, cada quince (15) días, para realizar el mantenimiento de las unidades, procurando ser el día que las estadísticas demuestren baja en la actividad normal ser servicio.

Artículo 10°) Los usuarios contarán con un servicio de atención e información donde podrán informarse y realizar acciones como ser:

- a) Dónde se encuentran las estaciones del sistema.
- b) Cuáles son las penalidades por incumplimiento con el reglamento de utilización del servicio.
- c) Cuáles son los días y horarios del servicio.
- d) Denunciar desperfectos mecánicos, visuales o de otro tipo relativos al servicio.
- e) Denunciar el robo, hurto o pérdida de un rodado, de los anclajes, de terminales del sistema o de cualquier otro componente relativo al servicio.
- f) Dar cuenta de quejas, denuncias o sugerencias que involucren al uso del sistema.

Artículo 11°) La autoridad de aplicación proveerá los vehículos necesarios para garantizar la continua redistribución de bicicletas entre estaciones.

Artículo 12°) Toda persona mayor de dieciséis (16) años de edad tiene derecho a registrarse en el servicio siempre que cumpla con los requisitos



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

para suscribirse. Esta suscripción se realizará en la oficina que se dispondrá para realizar los trámites de ingreso al sistema.

Artículo 13°) Los usuarios del servicio cuentan con las siguientes obligaciones:

- a) Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del servicio, así como sus tutores o representantes legales, en caso de menores de edad.
- b) Todo usuario está obligado a hacer un uso correcto del servicio y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto en sus condiciones de limpieza como de buen funcionamiento.
- c) El usuario está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.
- d) El usuario se verá obligado a respetar en todo momento las normas en materia de tránsito.
- e) El usuario deberá comprobar el estado de los rodados antes de hacer uso de los mismos. Si los utiliza sin realizar objeciones, constituye conformidad suficiente respecto a su estado.
- f) En caso de pérdida, hurto o robo, el usuario tiene la obligación de denunciar la desaparición de la bicicleta ante una autoridad competente, debiendo entregar una copia certificada de la denuncia en el lugar que se designe al efecto. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la presente.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

g) El usuario será responsable de los daños que produzca a personas o bienes mientras se hace uso de la bicicleta. El municipio no será responsable por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y a terceros no usuarios.

h) El usuario será responsable ante la autoridad de aplicación de la pérdida o daños que ocasione en los elementos de la bicicleta o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la misma.

i) En caso de incidente que afecte las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo responsabilidad del usuario hasta que se deposite en un puesto de estacionamiento del sistema o la remita a la autoridad de aplicación.

j) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido para el funcionamiento del sistema. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la presente.

k) En caso de no devolución de la bicicleta en tiempo y forma previstos, deberá abonar un valor similar de reposición de la misma, que será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder y que será fijado por la autoridad de aplicación.

Artículo 14°) Para el caso de que un usuario quiera acceder al servicio, y posea una discapacidad visual, sea esta parcial o total, deberá contar al momento de hacer uso del mismo de un acompañante pleno de capacidades tanto visuales como físicas para poder disponer de la bicicleta



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

"tándem". Recaerá sobre este último las responsabilidades del buen uso del sistema.

Artículo 15°) En caso de que el usuario sea menor de edad, las responsabilidades recaerán sobre el tutor o representante legal al momento de hacer uso del servicio.

Artículo 16°) Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente.

Artículo 17°) Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves. Será la autoridad de aplicación la responsable de su constatación y la realización del acta de infracción correspondiente. Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.

Artículo 18°) Serán infracciones leves:

- a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta.
- b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones convenidas para tal fin.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

Artículo 19°) Serán consideradas infracciones graves:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de Río Grande.
- b) No dar el uso adecuado de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

- c) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- e) El abandono injustificado de la bicicleta.
- f) La comisión de tres faltas leves en un período de doce (12) meses consecutivos.

Artículo 20º) Serán consideradas infracciones muy graves:

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b) No realizar la denuncia en caso de supuesta pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho.
- c) Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
- d) La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho.
- e) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce (12) meses consecutivos.

Artículo 21º) Las infracciones a la presente darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según la siguiente descripción:

- a) Infracciones leves: Penalización del tiempo de uno (1) a treinta (30) días sin poder utilizar el servicio y multa de hasta el valor equivalente a cincuenta (50) UF.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

b) Infracciones graves: Penalización en tiempo de uno (1) a tres (3) meses sin poder utilizar el servicio y multa de hasta el valor equivalente a doscientas (200) UF.

c) Infracciones Muy Graves: Penalización en tiempo desde tres (3) meses sin poder utilizar el servicio y multa de hasta el valor equivalente a (seiscientas) 600 UF. y/o la cancelación de la suscripción de por vida.

Artículo 22º) Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático al único efecto de su relación con la prestación del servicio. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme lo previsto en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25326.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de presente ordenanza.

Artículo 23º) No obstante lo dispuesto anteriormente sobre responsabilidad del usuario, la prestataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil mínimo por siniestro y por víctima, durante el período que se encuentre en funcionamiento el sistema.

Artículo 24º) Los rodados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer características de diseño distintivas, que permitan su fácil identificación.

b) Cada unidad deberá contar con un código único de identificación fácilmente visible y una unidad de GPS camuflada en la bicicleta que será monitoreada por el municipio.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

c) Al menos una unidad de bicicleta "Tándem" por cada estación de "Bici Urbana" a los efectos de garantizar su acceso para personas con discapacidad visual total o parcial.

d) Cumplir con todas las normas de seguridad y de tránsito dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.

Artículo 25°) Los ciclistas deberán:

a) En el caso de existir carril o senda para bicicletas, circular obligatoriamente por ellos, sin abandonarlos, salvo obstrucción insalvable, debiendo retomarlo tan pronto como sea posible.

b) Circular por la derecha, salvo que exista una ciclo vía.

c) No circular detrás de camiones o vehículos que impidan su visibilidad.

d) Parar ante los avisos de "PARE" y luz roja de semáforos.

e) Los ciclistas deberán cumplir con las normas de tránsito, en cuanto sea compatible con la actividad

Artículo 26°) Los ciclistas deberán respetar el siguiente sentido de circulación

a) El señalizado para los vehículos en general.

b) En las ciclo vías, en ambos sentidos, salvo que la señalización expresamente indique un sentido de circulación.

Artículo 27°) Los ciclistas tendrán en cuenta para su protección las siguientes recomendaciones:



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

- a) Circular a una distancia cercana a la línea de vehículos estacionados, si los hubiere.
- b) Utilizar casco de protección. Como parte de esta recomendación se realizarán campañas de educación destinadas a concientizar sobre la importancia del uso del casco.
- c) Utilizar vestimenta que refuerce la visibilidad en horas nocturnas y en situaciones de escasa visibilidad.
- d) Observar siempre el tránsito que viene detrás y hacer señales antes de dejar la vía o cambiar de dirección.
- e) Antes de iniciar la marcha, revisar y verificar que se encuentren en perfectas condiciones técnicas de funcionamiento las bicicletas, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.
- f) Circular por calles en las que transiten menor cantidad de vehículos.

Artículo 28°) Los ciclistas tienen prohibido:

- a) Transportar otras personas en una bicicleta, con la excepción que sea una bicicleta tándem.
- b) Circular tomado o colgado de otro vehículo.
- c) Circular en estado de intoxicación alcohólica o habiendo consumido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- d) Cruzar con luz roja de los semáforos situados de frente y sin respetar las señales de "PARE".



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

- e) Circular en paralelo. Si circularan más de un rodado deberán hacerlo uno detrás de otro.
- f) Circular en contramano o por la mano contraria.
- g) Efectuar carreras en las calles, parques o paseos, salvo expresa autorización para cada caso de las autoridades municipales competentes.
- h) Circular zigzagueando, con la rueda delantera en el aire, o cualquier otra forma que pueda resultar peligrosa.
- i) Circular por fuera de la ciclo vía, si estas existiesen.

Artículo 29°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca programas de difusión para capacitación y educación de normas nacionales y locales de tránsito y educación vial.

Estos programas deberán dirigirse especialmente a orientar y concientizar a automovilistas, motociclistas, conductores de transporte público y privado, ciclistas y peatones en cuanto al uso responsable de la bicicleta y el respeto al ciclista.

Artículo 30°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de cooperación y gestionar créditos públicos o privados para la implementación del sistema.

CLÁUSULA TRANSITORIA: El departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica que corresponda, en el plazo de sesenta (60) días corridos de publicada la presente, deberá realizar estudios sobre las necesidades que conlleven la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público de Bicicletas "Bici Urbana", a fines de evaluar los recorridos, la red de carriles



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

a construir para facilitar la circulación en este medio de transporte, los recorridos posibles entre estaciones de distribución y suministro de rodados, así como la cantidad de unidades de bicicletas que van a circular dentro del sistema.

Artículo 31º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El desarrollo de las políticas ambientales se convirtió en los últimos años en política urgente a nivel mundial. En relación a esto y las conveniencias que traerá el emplazamiento del sistema de transporte público de bicicletas, es que solicito el acompañamiento de mis pares.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN